ACTA DE EVALUACIÓN

"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"
ID Nº 358.308

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de marzo del año 2019, siendo las 10:00hs, en el domicilio del FONDEC, sito en la calle 25 de mayo c/ EEUU, se da inicio al análisis de las ofertas presentadas para el llamado **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS" ID Nº 342.203,** por la modalidad de Contratación Directa.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION

Conforman el comité de evaluación la Directora Ejecutiva Sra. Luz María Bobadilla, la Secretaria General Srta. Shirley Patiño, y el Asesor Jurídico Adán Maidana Arce.

3. ACTO DE APERTURA

La fecha de apertura de sobres fue marcada para el día 18 de marzo de 2019, a las 12:30hs. Momento en el cual, según consta en el acta correspondiente, se presentaron 2 (dos) ofertas.

Las ofertas que se presentaron fueron las siguientes presentando el siguiente porcentaje de recargo y documentos sustanciales:

Planilla 1: de Porcentaje de recargo:

EMPRESAS	% DE RECARGO
SENSICRED S.A.	0%
INTER EXPRESS S.A.	0%

Planilla 2: de Documentos sustanciales:

Documentos/Empresas	SENSICRED S.A.	INTER EXPRESS S.A
1. El Formulario De Oferta N° 3	presenta	presenta
2. Formulario De Condición De Prestación De Los Servicios – Formulario N° 4	presenta	presenta
3. Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas – Formulario N° 11	presenta	presenta
4. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas – Formulario N° 6	presenta	presenta
5. Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay – Formulario N° 7	presenta	presenta
6. Constancia del SIPE	presenta	presenta

Al realizar la verificación del Acta de Apertura, se constata que no se ha dejado ninguna observación.

Este comité ha realizado el análisis de las documentaciones sustanciales conforme a la cláusula 31.2 de las IAO y en observancia a lo establecido en los art. 58º, 60º y 61º del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", mediante las cuales se determina si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y condiciones, una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales expuestos en el cuadro anterior, se concluye que las empresas: **INTER EXPRESS S.A. Y SENSICRED S.A.,** presenta en forma todos los documentos requeridos en esta etapa de la evaluación por lo que el Comité de Evaluación recomienda ACEPTAR sus ofertas por ajustarse a los documentos sustanciales requeridos en el pliego de bases y condiciones, en virtud a lo establecido en los art. 60º y 61º del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Abog. Adán Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Shirley Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

4. ANALISIS DE LA OFERTA

Posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo.... la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...", y que la adjudicación se realizará por el TOTA – CONTRATO ABIERTO.*

4.1 Planilla de Oferta:

Conforme a lo establecido en el inc 2 del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité procede a verificar si la planilla de oferta presentada por el proveedor: **INTER EXPRES S.A. Y SENSICRED S.A.**, precisan de alguna corrección aritmética; tras lo cual se concluye que la oferta presentada por los oferentes no amerita correcciones, y expuso el siguiente ccuadro de porcentaje de recargo sobre el precio total impreso en el boleto:

Tabla 1

Item	Cant	CODIGO DE CATALOGO	U.M.	DESCRIPCIÓN	INTER EXPRESS S.A.			SENSICRED S.A.		
					Marca	Procedencia	Porcentaje por Recargo	Marca	Procedencia	Porcentaje por Recargo
1	1	78111502-002	unidad	Pasajes Vía Aérea Internacional	INTER EXPRESS S.A.	Nacional	0%	SENSICRED S.A.	Nacional	0%
2	1	78111502-001	unidad	Pasaje Vía aérea Nacional	INTER EXPRESS S.A.	Nacional	0%	SENSICRED S.A.	Nacional	0%

El monto minimo será de Gs. 7.500.000 (Siete millones quinientos mil guaraníes) y el monto máximo será de G. 15.000.000 (quince millones). Siendo el sistema de Adjudicación por el Total – Contrato abierto.

4. 2. Documentos Sustanciales:

Tal como se expone en el siguiente cuadro se ha verificado que la oferta, presenta las documentaciones de carácter sustancial y no se observan desviaciones que ameriten la descalificación de la misma.

Se dejó constancia en el acta de apertura de ofertas la verificación del cumplimiento de cada oferta, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, y se observa que las ofertas presentan dichas documentaciones

La empresa **INTER EXPRESS S.A. Y SENSICRED S.A.**, ha presentado correctamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que se procede a analizar en detalle. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla (Tabla 2) de verificación de documentos legales:

Tabla 2

Documentos/Empresas	INTER EXPRESS S.A.	SENSICRED S.A.
El Formulario de oferta – Anexo 3	Cumple	Cumple
Formulario De Condición De Prestación De Los Servicios – Formulario N° 4	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas – Formulario N° 11	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay	Cumple	Cumple
Constancia del SIPE	cumple	Cumple

En consecuencia se procede a analizar en detalle el cumplimiento de los demás requerimientos del pliego de bases y condiciones.

- *Por nota de Fecha 25 de marzo de 2019 se solicita a la empresa Sensicred S.A., los siguientes documentos: Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO – SENATUR; Copia simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas; Nómina del personal, contratos, planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación en uso de sistemas SABRE y/o AMADEUS. Los mismos fueron presentados en fecha.*

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

4.3 Documentación Formal y Requisitos de Calificación

Seguidamente se expone el resultado del estudio de los requisitos de calificación posterior de las ofertas más bajas que se ajustan sustancialmente a las bases y condiciones; el mencionado análisis se reúne en la siguiente planilla de verificación de documentos legales indicándose CUMPLE/NO CUMPLE según corresponda:

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales:

a) DOCUMENTOS LEGALES - *Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.*	**INTER EXPRESS S.A**	**SENSICRED S.A.**
1) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple activo SIPE	Cumple activo SIPE
2) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple activo SIPE
3) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple activo SIPE	Cumple activo SIPE
4) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.*	Cumple activo SIPE	Cumple activo SIPE
5) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple activo SIPE
6) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple activo SIPE
7) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple activo SIPE
8) fotocopia simple de la patente municipal vigente	Cumple	Cumple activo SIPE

F) DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL OFERENTE ESTÁ CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO.	**INTER EXPRESS S.A**	**SENSICRED S.A.**
1) Copia simple del Certificación de IATA;	Cumple	Cumple activo SIPE
2) Copia simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR;	Cumple	cumple
3) Copia simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, donde se demuestra que cuenta con tres años o más de experiencia (antigüedad en el mercado) en contrataciones de la misma o similar naturaleza a la solicitada en la presente licitación, que hayan concluido antes del día de la apertura de ofertas. Dichas certificaciones deben contener como mínimo nombre de la entidad o empresa que extiende la constancia, fecha de inicio y finalización de la contratación y plazo contractual, monto de la contratación, persona de contacto, teléfono y fax, el tipo de servicios prestados y la constancia de hacer referencia directa al oferente y en caso de consorcio, como mínimo a un de las empresas que la conforman. La convocante se reserva el derecho de verificar dichas constancias y podrá eventualmente solicitar cualquier aclaración sobre las mismas.	Cumple	cumple
4) Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación en uso de sistemas SABRE y/o AMADEUS	Cumple	cumple

G) DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECCION III – PROGRAMA DE SERVICIOS.	**INTER EXPRESS S.A**	**SENSICRED S.A.**
1) Declaración Jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 de la Sección VI - FORMULARIOS.	Cumple	cumple

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Verónica V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Liz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN POSTERIOR

Se analizan seguidamente los criterios de evaluación y calificación, establecidos en el Anexo B - punto 5.1 **CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40**. Conforme a los siguientes cuadros:

5.1 – CAPACIDAD LEGAL

Capacidad Legal	INTER EXPRESS S.A	SENSICRED S.A.
Se verifica que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declación Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051	Cumple	Cumple activo SIPE
Se verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.	Verificado en la página www.documentos.gov.py, se constató que los firmantes de la oferta no se encuentran en el mismo. 1. Yolanda Patricia Birks Tevilin - Certificado Nº 888577 2. Ronald Birks Tevilin – Certificado N° 888592	Verificado en la página www.documentos.gov.py, se constató que los firmantes de la oferta no se encuentran en el mismo. 1. Luis A. Alvarenga Ortúzar - Certificado Nº 888228 2. Ma. Raquel Ocampos de Alvarenga - Certificado Nº 888223 3. Leticia Ma. Alvarenga de Centurión – Certificado N° 888208

5.2. DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

	INTER EXPRESS S.A	SENSICRED S.A.
La agencia deberá indicar con su oferta bajo declaración jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 de la Sección VI - FORMULARIOS.	Cumple	Cumple

6. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR

La Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados.
La evaluación de las ofertas, se realizará considerando para ello los factores definidos en el presente documento.

A) Porcentaje cotizado: El puntaje del porcentaje cotizado tiene dos (2) componentes: (i) el valor de la Menor oferta; y (ii) el descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos. El puntaje asignado a cada componente se determina en la siguiente tabla y recibe hasta 70 puntos

PLANILLA AUXILIAR PARA EL CALCULO DE PUNTAJES FACTOR DE EVALUACIÓN: A) PORCENTAJE COTIZADO						
Nro.	Oferente	Ofertas	Menor oferta	Descuento	Puntaje total	Margen de Preferencia
1	**INTER EXPRESS S.A.**	0,00%	30	0	36	Si

PLANILLA AUXILIAR PARA EL CALCULO DE PUNTAJES FACTOR DE EVALUACIÓN: A) PORCENTAJE COTIZADO						
Nro.	Oferente	Ofertas	Menor oferta	Descuento	Puntaje total	Margen de Preferencia
1	**SENSICRED S.A.**	0,00%	30	0	36	Si

B) EXPERIENCIA (18pts): Esta condición se acredita con la presentación de la copia simple de la Resolución de Habilitación emitida por la secretaria Nacional de Turismo.

- *INTER EXPRESS S.A*: su año de habilitación figura año 1971, por Resolución Nº 45/71. Le corresponde 10 puntos. Presenta copias simples de Contratos con entidades públicas y sus respectivas constancias de Buen Cumplimiento de Contratos de los últimos 3 (tres) años (más de un contrato de cada año), por lo tanto, le corresponde 8 Puntos.

- *SENSICRED S.A*: su año de habilitación figura año 2014, por Resolución Nº 1079/14. Le corresponde 8 puntos. Presenta copias simples de Contratos con entidades públicas y sus respectivas constancias de Buen Cumplimiento de Contratos de los últimos 3 (tres) años (más de un contrato de cada año), por lo tanto, le corresponde 8 Puntos

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Leticia Del Pilar Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

C) Personal Calificado (12pts) : Se otorgará 6 puntos por cada empleado del oferente, que cuente con certificación en el uso de los sistemas a ser utilizados según lo indicado con su oferta (SABRE, AMADEUS u otros similares), con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas hasta un máximo de 12 (doce) puntos. Esto se acreditará con la presentación de la nómina de empleados, la planilla de IPS y los certificados que acredite la capacitación.

- *INTER EXPRESS S.A*: presenta copias de nómina de empleados, planilla de IPS, contratos y Certificados que acreditan la capacitación en los sistemas AMADEUS y SABRE de más de tres empleados, por lo que le corresponden 12 puntos.

- *SENSICRED S.A*: presenta copias de nómina de empleados, planilla de IPS, contratos y Certificados que acreditan la capacitación en los sistemas AMADEUS y SABRE de más de tres empleados, por lo que le corresponden 12 puntos

D) Preferencia a los Servicios Nacionales: La empresa INTER EXPRESS S.A. presenta Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

- *INTER EXPRESS S.A*: presenta Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.
- *SENSICRED S.A*: presenta Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional

Teniendo en cuenta todos los criterios y rangos evaluados precedemente este Comité de Evaluación de Ofertas, determina que las empresas SENSICRED S.A. E INTER EXPRESS S.A., han obtenido los siguientes puntajes:

FACTORES DE EVALUACIÓN:

FACTORES	Puntaje Máximo Establecido	Inter Express S.A.	Sensicred S.A.
a) Porcentaje cotizado	70	36	36
b) Experiencia	18	18	16
c) Personal calificado	12	12	12
Total de puntos	**100**	**66**	**64**

Por todo lo expuesto, el proveedor oferente **INTER EXPRESS S.A, CUMPLE** con los requerimientos realizados en la carta invitación, y por lo cual se confirma que está mejor calificada para prestación de los servicios requeridos.

H) OTROS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:
✓ listado de Clientes Corporativos
✓ Declaración Jurada – que cuentan con los Sistemas Sabre & Amadeus
✓ Declaración Jurada referente a la Experiencia como Agencia de Viajes & Atención a Cuentas Corporativas y Personal Calificado.
✓ Declaración Jurada que cuentan con todos los datos y servicios adicionales requeridos por la convocante en el PBC.: Cantidad de Terminales Sabre y Amadeus, lista de funcionarios con cursos realizados con Sabre o Amadeus, Cantidad de Oficinas, Cantidad de Vehiculos, cantidad total de computadoras, cantidad de correo institucional y página web, cantidad de Líneas Telefónicas, horario de atención al cliente, años de experiencia en el ramo y capacidad del personal, personal de apoyo, experiencias en comitivas oficiales, representaciones internacionales.
✓ Listado de Contratos con Instituciones Públicas
✓ Ratios de Estados Financieros
✓ Formulario de Referencias Comerciales Clientes Corporativos
✓ Resolución Nº 45/71 registro y habilitación de la Agencia de viajes.
✓ Constancia de Amadeus Paraguay SRL que INTER EXPRESS S.A. es usuaria del Sistema Amadeus desde 1998
✓ Constancia de SABRE que INTER EXPRESS S.A. es usuaria del Sistema Sabre desde 1995

El resultado del análisis de los requerimientos establecidos en el anexo C – Lista de Servicios – Especificaciones Técnicas de los Servicios a ser adquiridos; Este Comité de Evaluación de Ofertas determina que la empresa INTER EXPRESS S.A., CUMPLE, lo requerido por la convocante por lo que se considera que está en condiciones de satisfacer los servicios.

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

6. JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03*"De Contrataciones Públicas", que expresa: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo, de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,(...) salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*"; por lo tanto, teniendo en cuenta, que no se cuenta con el mínimo de 3 ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, debido a que dos empresas fueron descalificadas, para proceder a la adjudicación, y basándonos en lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2014, 805/09 y el artículo 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas que establece: *"De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga"*; Y teniendo en cuenta, la imperiosa necesidad de contar con el servicio y que ya se realizaron dos prórrogas; se acepta la oferta de la empresa **INTER EXPRESS S.A.**

En tal sentido, a criterio de este comité de Evaluación, se hallan reunidos los requisitos establecidos para proceder a la adjudicación.

7. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909, *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo"*, tales condiciones son reunidas por la firma: **INTER EXPRESS S.A.**

8. CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051 y los Art. 58 al 63 del Decreto reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda:

Adjudicar en virtud a la necesidad de contar con el servicio y de acuerdo al análisis de la oferta, la misma cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales, formales y Legales establecidas en la Carta Invitación; y que la misma se realizará por el TOTAL y de acuerdo a las exigencias de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y a las posibilidades presupuestarias de la entidad, por tanto la empresa objeto de análisis demuestra la capacidad legal, capacidad técnica, calificación, la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación.

Por lo expuesto el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades, recomienda:

1) **ACEPTAR:** la oferta presentada por

INTER EXPRESS S.A. RUC: 80007371-1
Dirección: Yegros 690 esq. Herrera. Tel: 490111

2) **ADJUDICAR:** el objeto de la contratación directa nº 03/19 ""**Adquisición de Pasajes Aéreos" ID Nº 358.308**; bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. C) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

3) La contratación se realizará mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de **Gs. 7.500.000 (Siete millones quinientos mil guaraníes) y monto máximo de Gs. 15.000.000 (Quince millones de guaraníes),** ambos IVA incluido: cuya vigencia será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2019.

El Comité eleva el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con el anexo respectivo Planillas de Cuadro Comparativo de Ofertas, a consideración de la Comisión Directiva, para su adjudicación mediante resolución.

Se dio por finalizada la reunión, siendo las 12Hs.-

ADAN MAIDANA ARCE
Asesor Jurídico

SHIRLEY PATIÑO
Secretaria General

LUZ MARIA BOBADILLA
Directora Ejecutiva

fondec PARAGUAY